

SOLE O RAYTO, VEINTI
 TE MANA DE DIEZ AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y SE
 SENTA

para suya y que siempre suavido a los Mtes. de la
 Rra del Cavado. Dñe. que le impusieren mandado
 al mundo al mencionado D. Antonio Joseph Fern.
 de Araujo guarda y Cumpla precisamente Consta
 Requiere todo el tpo. que dixerere dha. para en la
 expresada Villa de Caravaca Como en todo el distri
 to de su Jurisdiccion sin faltar en cosa alguna
 Con la advertencia de que no merca Consultado en
 los empleos ameros que haze Constar por Informes
 de los Dizeores de sus Penas haues cumplido exorta
 menes Conmudacion en los empleos dñidos a
 la mayor Recaudacion de ella Concurriendo Con el ma
 yor celo y vigilancia al Exercicio de los Cona
 bandos y de quantos se emplean en ellos y dado para
 pro auxilio a las Mtes. Dñe. que los pidan: Tomando
 al Ezeido D. Antonio Fern. de Araujo que dentro
 de treinta dias de la fecha de este ayto. de tomar posesion
 del dho. officio y embiar testimonio de ello amano de
 mi Inscripco Secretario de las Ordenes y no la hauesdo